

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-002-2016-00036-02	ANDREA CALDERON SOTO.	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. y otros	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral PRIMERO y en su lugar declarar parcialmente probada la excepción de prescripción y pago parcial. SEGUNDO: REVOCAR los numerales TERCERO y QUINTO de la sentencia apelada, y en su lugar ABSOLVER a COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, de las pretensiones económicas de la demanda TERCERO: MODIFICAR el numeral CUARTO el cual quedara así: CUARTO: DECLARAR la existencia de un solo contrato de trabajo realidad entre la demandante ANDREA CALDERON SOTO y la demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, suscitado a partir del 01 de octubre de 2010 hasta el 30 de octubre de 2015, siendo solidaria la EST SOLASERVIS S.A.S. entre el 01 de abril de 2013 al 30 de octubre de 2015, relación que ejecutó bajo la modalidad a término indefinido. CUARTO: MODIFICAR el numeral SEXTO de la Sentencia objeto de recurso de apelación, "SEXTO. – CONDENAR a la demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, a RECONOCER y PAGAR a la demandante ANDREA CALDERON SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.113.188, por el periodo entre el 1 de octubre de 2010 al 31 de marzo de 2013, las siguientes sumas de dinero causadas durante la prestación del servicio: 6.1 AUXILIO DE CESANTÍAS \$2.146.747,00. 6.2 PRIMA DE SERVICIOS: \$74.502. 6.3 VACACIONES COMPENSADAS: \$233.484, suma que deberá indexarse a partir del mes de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique su pago.QUINTO: MODIFICAR el numeral SEPTIMO de la Sentencia objeto de recurso de apelación, SÉPTIMO. – CONDENAR a la demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, y solidariamente a la demandada SOLASERVIS S.A.S., a RECONOCER y PAGAR a la demandante ANDREA CALDERON SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.113.188, las siguientes sumas de dinero causadas durante la prestación del servicio: 7.1 AUXILIO DE CESANTÍAS: \$2.373.956,00. 7.2 INTERESES DE CESANTÍAS: \$33.688,00. 7.3 PRIMA DE SERVICIOS: \$58.324,00. 7.4 VACACIONES COMPENSADAS: \$169.675,00, suma que deberá indexarse a partir del mes de octubre de 2015 y hasta cuando	90	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
						se verifique su pago. 7.5 SANCION POR NO PAGO DE LOS INTERESES A LAS CESANTIAS (Ley 52 de 1975), la suma de \$33.688,00, suma que deberá indexarse a partir del mes de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique su pago. 7.6 INDEMNIZACIÓN MORATORIA por la falta de pago de prestaciones sociales (numeral 1º Art. 65 C.S.T.), a razón de 24 meses de salario entre el 31 de octubre de 2015 al 30 de octubre de 2017, la suma de \$24.106.065,00. 7.7 INDEMNIZACIÓN MORATORIA por la falta de pago de prestaciones sociales (numeral 1º Art. 65 C.S.T.), a razón INTERESES MORATORIOS a partir del mes 25, para SOLASERVIS S.A.S. a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total sobre el capital adeudado en los numerales 7.1., 7.2., y 7.3.; para la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA a partir del 31 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique todo el pago del Auxilio de Cesantías, Intereses a las Cesantías y Prima de Servicios señalados en los numerales 6º y 7º de esta providencia. SEXTO: Confirmar los demás numerales de la sentencia. SEXTO: COSTAS en esta instancia, a cargo de la parte demandada CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Y SOLASERVIS y favor de la demandante, fijese la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente para cada una de ellas.			
2	76-111-31-05-001-2015-00544-01	MARÍA AGRIPINA VÉLEZ DOMÍNGUEZ	INGENIO PICHICHÍ S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR los numerales primero, cuarto y sexto de la parte resolutive de la sentencia apelada, por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia apelada, para en su lugar, DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES presentadas por las demandadas y la llamada en garantía. TERCERO: REVOCAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia para, en su lugar, CONDENAR de forma solidaria a INGENIO PICHICHÍ S.A., su llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y las codemandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VALOR AGREGADO EN LIQUIDACIÓN,VALOR AGREGADO LTDA, SERVICIOS Y VALOR AGREGADO S.V..A. – S.A.-, y GENTE DEL CAMPO S.A.S., a pagar a la actora MARÍA AGRIPINA VÉLEZ DOMÍNGUEZ, la suma de \$20.301.598,80,oo., por concepto de indemnización moratoria del artículo 99.3 de la Ley 50 de 1990. CUARTO: REVOCAR el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia apelada, para en su lugar, ABSOLVER a todas las demandadas y a la llamada en garantía de las demás pretensiones de la demanda. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de INGENIO PICHICHÍ S.A. y a favor de la demandante. Agencias en derecho, en cuantía de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000.oo).	99	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 025.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2019-00209-01	MARÍA DORIS PUERTA RAMÍREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: ADICIONAR el numeral 2° de la sentencia No. 034 emitida el 2 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, el cual queda así: “SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, S.A. una vez en firme esta providencia, devuelva a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor como cotizaciones, sumas adicionales, los gastos de administración y los rendimientos de la cuenta de ahorro pensional con sus respectivos frutos e intereses.” SEGUNDO: CONFIRMAR lo numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la sentencia recurrida. TERCERO: SIN COSTAS de segunda instancia.	100	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-834 -31-05-002-2017-00256-01	ALEJANDRO MARTÍNEZ VÉLEZ	SOCIEDAD PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. – PISA-	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada e identificada con el No. 06 proferida el 5 de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca. SEGUNDO: SIN COSTAS en sede de consulta.	97	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-834 -31-05-002-2017-00256-01	ALEJANDRO MARTÍNEZ VÉLEZ	SOCIEDAD PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. – PISA-	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Aclaración de voto.	97	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2016-00575-01	GRACIELO SINISTERRA SOLÍS	INGENIO SAN CARLOS S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 125 emitida el 12 de agosto de 2019, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia. SEGUNDO: COSTAS en esta sede a cargo del actor, apelante y vencido, a favor de la empresa demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00).	98	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-834-31-05-001-2016-00575-01	GRACIELO SINISTERRA SOLÍS	INGENIO SAN CARLOS S.A	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Aclaración de voto.	98	30/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 31 de agosto de 2021, 07:00 am.

Desfijación: 31 de agosto de 2021, 04:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 025.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Boga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
---	------------	------------	-----------	------------------------------------	---------------------	----------	------------------	-------------------------	-------------------------------------

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario